



VISTOS: el Memorándum N° 000353-2025-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 000256-2025-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000127-2025-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 000203-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 204-2024-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2025 por un monto de S/ 622 256 014,00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 1 de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar transferencias financieras hasta por el monto de S/ 44 577 541,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado, con cargo a los saldos no ejecutados por el Seguro Social de Salud (EsSalud) de los recursos transferidos en el marco del literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar la ejecución de acciones orientadas a la reposición, restauración, reparación, recuperación, rehabilitación u otras que sean necesarias para asegurar la operatividad y funcionalidad en los bienes muebles e inmuebles de las Torres de la Villa Panamericana afectadas en uso y entregadas temporalmente a favor de EsSalud, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020, Dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19, y de acuerdo a lo estipulado en las actas de entrega - recepción suscritas entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y EsSalud, provenientes de los recursos transferidos en virtud del literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365;

Que, el numeral 2 de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, indica que EsSalud procede a devolver los referidos saldos no ejecutados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, los cuales deben ser incorporados por dicho ministerio, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante resolución ministerial, de forma previa a la aprobación de las transferencias financieras que se autorizan en el citado numeral;



Que, el numeral 3 de la citada disposición, señala que las transferencias financieras referidas en el numeral 1 se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 031-2025-TR, se aprueba la desagregación de los recursos en el Presupuesto Institucional 2025 del MTPE, autorizados en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 44 577 541,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para luego efectuar la transferencia financiera a favor de la Presidencia de Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado, para financiar la ejecución de acciones orientadas a la reposición, restauración, reparación, recuperación, rehabilitación u otras que sean necesarias para asegurar la operatividad y funcionalidad en los bienes muebles e inmuebles de las Torres de la Villa Panamericana afectadas en uso y entregadas temporalmente a favor de EsSalud, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020;

Que, con el Memorándum N° 000537-2025-MTPE/4/9.2, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud de la Oficina General de Administración, comunica la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 000782 por el monto de S/ 44 577 541,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, emitida en el marco de la Directiva N° 002-2024-MTPE/4, "Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego: 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", garantizándose el financiamiento de la transferencia financiera, de conformidad con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 000353-2025-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración, solicita se prosiga con el trámite para la aprobación de la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 44 577 541,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado, para cuyo efecto propone el proyecto de resolución ministerial;

Que, mediante el Memorándum N° 000256-2025-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000127-2025-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se brinda opinión favorable en materia presupuestaria al proyecto de resolución ministerial que aprueba la transferencia financiera por el importe de S/ 44 577 541,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado en el marco de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Asimismo, en el citado informe se señala que se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 000782 por el monto de S/ 44 577 541,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES



QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, garantizándose así el financiamiento de la transferencia financiera materia de la propuesta de resolución ministerial;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Hoja de Elevación N° 000203-2024-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000022-2024-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión de la resolución ministerial que aprueba la transferencia financiera a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, por la suma de S/ 44 577 541,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado, con cargo a los saldos no ejecutados por el Seguro Social de Salud (EsSalud), para financiar la ejecución de acciones orientadas a la reposición, restauración, reparación, recuperación, rehabilitación u otras que sean necesarias para asegurar la operatividad y funcionalidad en los bienes muebles e inmuebles de las Torres de la Villa Panamericana afectadas en uso y entregadas temporalmente a favor de EsSalud, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020, Dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19, y de acuerdo a lo estipulado en las actas de entrega - recepción suscritas entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y EsSalud, provenientes de los recursos transferidos en virtud del literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



Artículo 3.- El Proyecto Especial Legado es responsable de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la transferencia financiera efectuada en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución y su Anexo se publiquen en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo